



“La Responsabilidad Penal del Empresario. Delitos Societarios y Delitos Económicos”

Tras el desayuno profesional titulado: “**La Responsabilidad Penal del Empresario. Delitos Societarios y Delitos Económicos**” que celebramos el pasado 19 de Junio, ponemos a su disposición las preguntas más interesantes que plantearon los asistentes, esperando que sean de su utilidad:

- 1 **¿Es apropiación indebida cuando me pasan a mi empresa un recibo que no me corresponde? ¿Les puedo denunciar?** Hay que tener en cuenta que se tienen 10 días para devolver los recibos, así que tienes un período de tiempo razonable para devolver un recibo que no te corresponde.
- 2 **Si, ¿pero en caso de que mi empresa tenga mucho movimiento y no nos da tiempo a revisar todos los recibos?** Es muy difícil ahí probar el dolo o la intencionalidad que es algo indispensable para cometer un delito, hay que demostrar que lo han hecho con el ánimo de cometer un delito de apropiación indebida y eso es muy difícil de probar. En todo caso es enriquecimiento injusto.
- 3 **Con respecto al delito de la falsedad en la información que acabas de comentar, ¿las auditorías sirven de algo para demostrarla?** Hay que tener en cuenta que un auditor debe decir “siempre” la verdad, la veracidad es una condición indispensable a su función, aunque bien es verdad que se respaldan con la típica frase de “Examinada la documentación puesta a disposición por la empresa...” Se cometería un delito si el auditor ve que hay salvedades en la empresa o diferencias en la información que le están dando, y no lo refleja en su informe, habría que entrar a considerar el informe erróneo. Las auditorías hacen informes válidos y probatorios, pero sólo hasta cierto punto.
- 4 **Un Director Financiero que no tiene poderes, ¿es responsable, por ejemplo, de la emisión de facturas falsas?** Si, si colabora en la emisión de dichas facturas falsas. Un Director financiero es un empleado con responsabilidades.
- 5 **Con respecto al Administrador de hecho, ¿cómo se puede probar que ha cometido un delito?** Es más fácil probar la existencia de administrador de hecho en el ámbito penal, que en el civil o el mercantil. Se pueden hacer escuchas telefónicas, seguimientos por la policía...



- 6 **Yo tengo problemas con los gestores que me llevan las cuentas, ¿Qué pasa si no me presentan los impuestos o hacen algo indebido?** Hay que tener siempre en cuenta que el responsable del impuesto es el sujeto pasivo, o sea, tu empresa, con respecto a la responsabilidad del gestor, por supuesto sería causa de despido procedente, si es un empleado, y la empresa puede entrar a valorar la posibilidad de presentar una reclamación por la cantidad al gestor.
- 7 **Pero ¿y si la cuantía que se debe es delito fiscal?** Se tiene que probar el dolo del gestor en el hecho del impago de los impuestos, como en todo delito penal, el dolo o la intencionalidad de crear un daño en la empresa, por ejemplo, que se le de dinero para pagar los impuestos, te dice que están pagados, y finalmente no sólo no están pagados, sino que se ha quedado el dinero, ahí habría un delito de apropiación indebida
- 8 **¿Hasta que límite se puede llevar la responsabilidad del administrador en una estafa?** Por ejemplo, en caso de insolvencia punible, respondería con su patrimonio personal, además de la pena de cárcel que lleva aparejada.
- 9 **¿Respondería como administrador o como socio?** Como administrador, pero si es socio y colabora en la creación de mayorías ficticias o de imposición de acuerdos ilegales...será un colaborador necesario.
- 10 **Una sociedad con tres socios y pérdidas durante varios años, si uno de ellos propone la ampliación de capital y no se aprueba, ¿Qué responsabilidad tiene?** Ese socio está exonerado de responsabilidad porque ha intentado hacer lo que marca la Ley para poder evitar esta situación de desequilibrio patrimonial. La responsabilidad pasa a los otros dos socios que se han negado a tomar medidas, siempre que sean administradores.